

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de autorización para la adhesión al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas y la adhesión y resolución de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional según el anexo II del citado convenio.

CONV/26/25

0. Índice de documentos del expediente.
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden Aprobatoria del texto.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
6. Informe – Memoria del Servicio de Programas educativos.
7. Informe aceptación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
8. Escritura poderes.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 9 de Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la adhesión al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la adhesión al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas cuya copia se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Victor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente)

ANEXO II (adhesión y resolución)

Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior.

Don Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación y Formación Profesional, en virtud del Decreto del Presidente nº 26/2024 de 15 de julio en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con facultades para la firma de este acto de adhesión con resolución de convenio anterior en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día:

EXPONE

Primero.

Que con fecha 3 de junio de 2025 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.

Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el expositivo primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Cuarto.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Quinto.

Una vez que se realice la inscripción de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al citado convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, quedará resuelto, liquidado y extinguido el convenio anterior suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito con fecha 14 de enero de 2021.

En prueba de conformidad, firmo en a de de 20....

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

11792 *Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.*

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, han suscrito, con fecha de 3 de junio de 2025, un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de junio de 2025.—La Secretaria General Técnica, Laura Manzano Palomo.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas

REUNIDOS

De una parte, doña Mónica Domínguez García, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según nombramiento por Real Decreto 438/2022, de 7 de junio (BOE del 8), en representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7), sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, doña Sylvia Lena Edvinsson, de nacionalidad sueca, con pasaporte de su nacionalidad número ****6959 y número de NIE español ***2952**, vecina de Madrid, en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, entidad convertida en Delegación de Fundación Extranjera en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de diciembre de 2008 con el número 2587 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 847 CUL-EXT. El compareciente hace uso para este acto de los poderes otorgados a su favor mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Londres, doña Emily Jade Borg, el 11 de junio de 2024, número 195/2024 de su orden de protocolo.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante «MEFD») y la Fundación British Council (en adelante «BC») podrán ser denominadas, individualmente, «la parte» y, de forma conjunta, «las partes».

Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutua capacidad legal para obligarse, y a tal fin:

MANIFIESTAN

Primero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre los fines del sistema educativo español la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Que los reales decretos que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las distintas etapas que conforman la enseñanza básica incluyen la competencia plurilingüe como una de las competencias clave que se espera que el alumnado haya desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo.

Que la competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Asimismo, supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, también, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

Segundo.

Que, con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un memorándum de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

Tercero.

Que el fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos.

Cuarto.

Que la promoción del uso de las lenguas representadas por las partes firmantes, así como el conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia son igualmente de interés para estas.

Quinto.

Que, en el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover actuaciones dirigidas al profesorado y al alumnado, así como experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Sexto.

Que desde 1996, el MEFD, el BC y las comunidades autónomas vienen formalizando convenios de colaboración y prórrogas anuales mediante adendas, con el propósito de desarrollar un programa bilingüe y bicultural para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y para las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, conocido como Programa Educativo Bilingüe British Council. Los centros vinculados al mismo imparten un currículo integrado que incluye los contenidos esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política del Reino Unido.

Séptimo.

Que la notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

Octavo.

Que las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación.

En atención a lo expuesto, el MEFD y el BC acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el MEFD, el BC y las comunidades autónomas que se adhieran al mismo, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segunda. *Adhesión de las comunidades autónomas al convenio.*

1. El MEFD comunicará el convenio firmado a las comunidades autónomas para facilitar su adhesión al mismo.
2. Dicha adhesión se formalizará mediante la firma del documento que se incorpora como anexo I o, en su caso, del documento que se incorpora como anexo II, a través del cual cada comunidad autónoma interesada establecerá su voluntad de participar en el desarrollo del convenio aceptando lo estipulado en el mismo.
3. La adhesión tendrá efecto desde la fecha de inscripción del documento firmado en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal, y la comunidad autónoma será considerada parte del convenio a todos los efectos.

Tercera. *Actuaciones conjuntas previstas.*

1. Para el adecuado desarrollo de este convenio, el MEFD, el BC y las comunidades autónomas que se adhieran al mismo se comprometen a realizar la coordinación general de los compromisos alcanzados.
2. Asimismo, se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones conjuntas:
 - a) Coordinación con el resto de las partes para el desarrollo de las distintas iniciativas que se impulsen.
 - b) Intercambio de información, documentación y producciones, así como de posibles contactos de instituciones, centros y profesionales especializados en materia de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras.
 - c) Apoyo técnico y humano en la realización de actividades.
 - d) Planificación, gestión y desarrollo de actuaciones en los proyectos específicos que se diseñen conjuntamente.
 - e) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
 - f) Revisión y elaboración del currículo integrado.

Cuarta. *Financiación.*

El convenio no supone obligación económica alguna entre las partes firmantes o las Comunidades Autónomas que se adhieran.

Quinta. *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del MEFD:

a) Coordinar la gestión de las adhesiones de las comunidades autónomas al convenio.

b) Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio.

c) Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, en colaboración con el resto de las partes.

d) Desarrollar lo estipulado en el apartado 3 para su ámbito de gestión.

2. Compromisos del BC:

a) Colaborar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del convenio y las distintas actuaciones derivadas del mismo.

b) Establecer el componente de cultura británica para el conocimiento de la realidad histórica, social y política del Reino Unido, que debe ser incorporado al currículo integrado.

c) Cooperar en actividades de formación específicas, así como en la incorporación de la parte bicultural del currículo.

d) Fomentar la participación del profesorado que imparte el currículo integrado en actividades de formación específicas organizadas para favorecer su correcto desarrollo.

e) Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, en colaboración con el resto de las partes.

3. Compromisos de las comunidades autónomas adheridas al convenio:

a) Velar por el desarrollo del currículo integrado y su aplicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Velar por el adecuado desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio en su ámbito de gestión.

c) Colaborar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio.

d) Estimular la participación de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función.

e) Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros docentes de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria.

f) Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo de lo establecido en este convenio.

g) Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, con el resto de las partes.

h) Supervisar y garantizar la calidad de las actuaciones previstas en el convenio, a través de la inspección educativa.

Sexta. *Actuaciones específicas para el desarrollo del currículo integrado.*

1. El MEFD comunicará a las administraciones educativas que gestionan centros que impartan el currículo integrado el componente de cultura británica que deberá ser incorporado en el mismo. Dicha comunicación se realizará con antelación suficiente y como consecuencia, en todo caso, de los acuerdos que se adopten en la comisión de seguimiento del convenio.

2. A lo largo de la etapa se utilizarán el inglés y el castellano como lenguas vehiculares, de manera que el alumnado sea capaz, al final de la enseñanza básica, de expresarse con fluidez y corrección en ambas lenguas. En cualquier caso, se deberán impartir en inglés, al menos, las áreas o materias que se recogen en el anexo III.

3. En los centros educativos que impartan Educación Infantil y Educación Primaria, el currículo integrado se comenzará a implantar con el alumnado de tres años. En el resto de centros educativos, se iniciará la implantación en el primer curso de la etapa. En ambos casos, la implantación será progresiva.

Séptima. *Profesorado, asesores lingüísticos.*

1. El currículo integrado será impartido por profesorado funcionario con un dominio adecuado de lengua inglesa. Las administraciones educativas determinarán dicho nivel de dominio según el Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCERL).

2. Asimismo, para la correcta impartición del currículo integrado, los centros contarán con asesores lingüísticos cuyo perfil, formación y funciones se ajustarán a lo establecido en el anexo IV.

3. Las administraciones educativas podrán incorporar auxiliares de conversación que contribuyan a la adecuada implantación del currículo integrado en los centros.

4. Los centros que impartan el currículo integrado deberán tener un/a coordinador/a cuya función será la de velar por la correcta implantación de dicho currículo, así como de las actuaciones desarrolladas al amparo del convenio. Las administraciones educativas determinarán el perfil del personal que pueda asumir estas funciones.

Octava. *Comunicación de los centros educativos que impartan el currículo integrado.*

Con anterioridad al 30 de junio de cada curso escolar, las administraciones educativas comunicarán a la unidad del MEFD encargada del seguimiento del mismo la relación de centros que impartan el currículo integrado, y la harán pública en sus respectivos ámbitos territoriales.

Novena. *Comisión de seguimiento.*

1. El MEFD constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que se encargará de velar por el adecuado cumplimiento de su objeto. Le corresponderá, igualmente, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del convenio.

2. Estará integrada por dos representantes del MEFD, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, dos representantes del BC, designados por el Director del mismo, y dos representantes de cada comunidad autónoma adherida al convenio. La presidencia de esta comisión corresponderá al MEFD, mientras que la vicepresidencia corresponderá al BC.

3. La comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

4. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario, dentro del plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite. El MEFD será el encargado de convocar

esta comisión. Las actas de las reuniones se compartirán con las partes firmantes de este convenio y con las comunidades autónomas adheridas al mismo.

Décima. *Publicidad.*

1. El MEFD, el BC y las comunidades autónomas adheridas podrán dar publicidad al presente convenio en el marco de la difusión de sus proyectos en materia educativa. El nombre de las partes deberá ser mencionado en toda comunicación escrita o audiovisual.

2. El MEFD y las comunidades autónomas adheridas podrán dar publicidad a su adhesión y, en general, a la ejecución de este convenio.

3. Para la publicidad de las actividades del presente convenio, el MEFD, el BC y las comunidades autónomas adheridas deberán hacer referencia a la colaboración de las partes.

4. Mientras sea eficaz este convenio, el MEFD, el BC y la comunidad autónoma que corresponda utilizarán las marcas, logotipos y signos distintivos de las partes, de conformidad con lo establecido en este convenio, en particular lo previsto en el apartado 2 de la cláusula undécima. El BC colaborará en la difusión internacional del convenio.

Undécima. *Propiedad intelectual.*

1. Cada parte conservará todos los derechos, la propiedad intelectual e intereses similares y los derechos relacionados con cualquier material, información y/u otros artículos que se suministren a la otra parte.

2. Para la difusión y las comunicaciones relacionadas con lo establecido en este convenio, se incorporarán los logos del MEFD, del BC y de la comunidad autónoma que corresponda, previa autorización expresa y por escrito de las partes. Dicha autorización no supone la concesión a favor de otra parte de ningún derecho ni expectativa de derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre los logos del MEFD, del BC y de las comunidades autónomas. Esta autorización se extinguirá automáticamente en el momento de finalización del convenio, cualquiera que sea la causa. Por otra parte, las comunidades autónomas adheridas al convenio y el MEFD serán los responsables de verificar y controlar que los centros que imparten el currículo integrado en su ámbito de gestión cumplen las obligaciones que les correspondan en virtud del mismo y, en particular, respecto al uso de los logos.

Duodécima. *Vigencia y prórroga.*

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal. La inscripción se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga mediante adenda, que seguirá los trámites establecidos legalmente, por un período de hasta cuatro (4) años adicionales. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. *Modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Fundación British Council, y deberá formalizarse mediante adenda, debiendo seguirse los mismos trámites preceptivos que para su suscripción. Los firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de

modificación por parte de la comisión de seguimiento y, si en diez días naturales no han presentado oposición, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por parte de la comisión de seguimiento un posible acuerdo o, en su caso, se acordará la resolución del convenio con dicho firmante.

Decimocuarta. *Resolución del convenio.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime por escrito, previo consentimiento de todos los firmantes originarios y adheridos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones. La parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a las otras partes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. En cuanto a los procedimientos y los efectos de la resolución del convenio, se atenderá a lo estipulado en los artículos 51 y 52 de la mencionada Ley.

Decimoquinta. *Protección de datos.*

1. Las partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el caso de que las partes comuniquen datos de carácter personal a otra parte, se deberá suscribir previamente el correspondiente Contrato de Tratamiento de datos, en todo caso. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Decimosexta. *Confidencialidad.*

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. Esta obligación seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

2. Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

Decimoséptima. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. *Jurisdicción y ley aplicable.*

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

2. En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Decimonovena. *Finalización de vigencia de los convenios anteriores.*

1. Una vez que, conforme a lo previsto en la cláusula undécima, se realice la inscripción del presente convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal, quedará resuelto, liquidado y extinguido el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, publicado por Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica.

2. Asimismo, una vez que, conforme a lo previsto en la cláusula segunda, se realice la inscripción de la adhesión de una comunidad autónoma al presente convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) del sector público estatal, de acuerdo con el acto de adhesión que figura en el anexo II, quedará resuelto, liquidado y extinguido el convenio anterior suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y dicha comunidad autónoma.

Vigésima. *Independencia de las partes.*

1. Las partes reconocen y acuerdan que actúan como personas jurídicas independientes. Ni el presente convenio, ni los términos y condiciones incluidos en él podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, *joint venture*, franquicia o agencia.

2. Ninguna parte podrá vincular a otra parte en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Vigesimoprimera. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia de la Administración del Estado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de forma electrónica.—La Directora de la Delegación en España de la Fundación British Council, Sylvia Lena Edvinsson.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Mónica Domínguez García.

ANEXO I (solo adhesión)**Adhesión de la [Comunidad] al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas**

Don/Doña [Nombre y apellidos de la persona facultada para la firma de este anexo], como [Cargo], en nombre y representación de la administración educativa de [la Comunidad], con facultades para la firma de este anexo de acto de adhesión en virtud de [acuerdo, decreto],

EXPONE

Primero.

Que con fecha se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.

Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el expositivo primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Cuarto.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

En prueba de conformidad, firmo en a de de 20....

ANEXO II (adhesión y resolución)**Adhesión de la [Comunidad] al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior**

Don/Doña [Nombre y apellidos de la persona facultada para la firma de este anexo], como [Cargo], en nombre y representación de la administración educativa de [la Comunidad], con facultades para la firma de este acto de adhesión con resolución de convenio anterior en virtud de [acuerdo, decreto],

EXPONE

Primero.

Que con fecha se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.

Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el expositivo primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Cuarto.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Quinto.

Una vez que se realice la inscripción de la adhesión de la Comunidad Autónoma al citado convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, quedará resuelto, liquidado y extinguido el convenio anterior suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma suscrito con fecha

En prueba de conformidad, firmo en a de de 20....

ANEXO III

Áreas y materias que habrán de impartirse en inglés

1. En Educación Infantil, la enseñanza será globalizada, abarcando aspectos esenciales del aprendizaje en la infancia. Se deberá introducir al alumnado a la lecto-escritura y al método *phonics* en lengua inglesa.

2. En Educación Primaria habrán de impartirse en inglés, en todos los cursos, al menos, las siguientes áreas:

- Inglés (*Literacy*).
- Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.
- Educación Artística.

3. En Educación Secundaria Obligatoria habrán de impartirse, en inglés, en todos los cursos, al menos, las siguientes materias:

- Inglés (*Language and Literacy*).
- Geografía e Historia.

Además, en los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, se impartirá Biología y Geología, y/o Física y Química.

4. En todo caso, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria se impartirán en inglés, al menos, un tercio de horas respecto del horario general de la etapa, pudiéndose alcanzar hasta un 60 por ciento. A tal efecto, en el marco de lo establecido a este respecto por sus respectivas administraciones educativas, los centros podrán impartir además otras áreas y materias diferentes a las recogidas en los apartados anteriores.

ANEXO IV

Asesores lingüísticos

Los asesores lingüísticos deben tener un amplio conocimiento del sistema educativo británico, así como experiencia con nuevas estrategias de enseñanza/aprendizaje que integren metodologías actuales, objetivos propios del currículo integrado y la planificación de los contenidos para la consecución de dichos objetivos.

Para el desarrollo del currículo integrado, se recomienda que los asesores lingüísticos acrediten una experiencia profesional docente relevante y demostrable en el correspondiente nivel educativo (preferiblemente en Reino Unido) y, además, cuenten con la siguiente titulación:

- Para los centros que impartan Educación Infantil y/o Educación Primaria: Título de Maestro/a o de Grado.

- Para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria: Título de Licenciado o de Grado.

En el caso de personas no nativas, el asesor lingüístico precisará de un dominio de la lengua inglesa de, al menos, un nivel C1 acreditado, según el MCERL.

El asesor lingüístico podrá ser designado entre el personal funcionario docente, de carrera o interino, que preste servicios en el centro.

Entre las diferentes funciones que los asesores lingüísticos desempeñarán en los centros educativos se encuentran las siguientes:

- Asesoramiento: apoyarán al profesorado en el objetivo de desarrollar la competencia en comunicación lingüística en inglés del alumnado mediante estrategias didácticas que favorezcan la impartición del currículo integrado.

- Planificación y organización: colaborarán, junto al profesorado, en la planificación e implementación del currículo integrado, así como en su adecuada contextualización a las realidades del centro, de su alumnado y del marco normativo.

- Elaboración de recursos didácticos: en colaboración con el profesorado, desarrollarán recursos didácticos que fomenten el aspecto bicultural del currículo y promuevan un acercamiento a la cultura británica y a la lengua inglesa.

- Función en el aula/centro: realizarán tareas de apoyo a la labor docente de acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas competentes. Procurarán mantener una atmósfera intercultural motivadora, utilizando las estrategias didácticas y herramientas necesarias.

ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la delegación en España de la Fundación British Council, con cuya adhesión se pretende llevar a cabo la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas en la Región de Murcia.

Considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, y la adhesión al mismo.

Segundo.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adhesión al convenio mencionado en el punto anterior cuya copia se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Victor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente)

ANEXO II (adhesión y resolución)

Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior.

Don Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación y Formación Profesional, en virtud del Decreto del Presidente nº 26/2024 de 15 de julio en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con facultades para la firma de este acto de adhesión con resolución de convenio anterior en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día:

EXPONE

Primero.

Que con fecha 3 de junio de 2025 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.

Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el expositivo primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Cuarto.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Quinto.

Una vez que se realice la inscripción de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al citado convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, quedará resuelto, liquidado y extinguido el convenio anterior suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación

Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito con fecha 14 de enero de 2021.

En prueba de conformidad, firmo en a de de 20....



Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación
Profesional

Avda. de La Fama, 15
30003 MURCIA
www.carm.es/educacion

Expte. CONV. 26/2025

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ADHESIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

Visto el borrador de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación remitió el expediente de referencia por comunicación interior de fecha 1 de julio de 2025. Posteriormente en fecha 29 de julio de 2025 envía nueva documentación. El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Convenio entre el ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación
Profesional

Avda. de La Fama, 15

30003 MURCIA

www.carm.es/educacion

- Informe-memoria de la Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de fecha 29 de julio de 2025.

- Propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación a la aprobación del texto del Convenio, adhesión al mismo y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, de fecha 29 de julio de 2025.

- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio, adhesión al mismo y elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Borrador de la Propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de la adhesión al Convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Antecedentes y Fundamento jurídico

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre los fines del sistema educativo español la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Los reales decretos que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las distintas etapas que conforman la enseñanza básica incluyen la competencia plurilingüe como una de las competencias clave que se espera que el alumnado haya desarrollado al completar esta fase de su itinerario formativo.

Asimismo la competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, también, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación
Profesional

Avda. de La Fama, 15

30003 MURCIA

www.carm.es/educacion

Desde 1996, el MEFD, el BC y las comunidades autónomas vienen formalizando convenios de colaboración y prórrogas anuales mediante adendas, con el propósito de desarrollar un programa bilingüe y bicultural para el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y para las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, conocido como Programa Educativo Bilingüe British Council. Los centros vinculados al mismo imparten un currículo integrado que incluye los contenidos esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política del Reino Unido.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, han suscrito, con fecha de 3 de junio de 2025, un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

SEGUNDA.- Objeto del convenio, competencia y capacidad jurídica.

De conformidad con la cláusula primera del citado Convenio, el objeto del Convenio al que se adhiere la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se ha firmado de forma conjunta entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, es establecer un marco de colaboración entre las partes citadas y las comunidades que se adhieran al mismo para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

El objeto del convenio se encuadra dentro del ámbito de competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Formación
Profesional

Avda. de La Fama, 15

30003 MURCIA

www.carm.es/educacion

orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Asimismo, conforme al artículo 6 del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del Departamento en materia de gestión de personal docente no universitario y de personal de administración y servicios de la misma; planificación y provisión de efectivos; formación del profesorado; prevención de riesgos laborales; planificación educativa y escolarización en relación con la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato; realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, así como la evaluación y calidad educativa; innovación educativa; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

Por su parte, el Consejero de Educación y Formación Profesional es el competente para la suscripción del convenio en virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, en relación con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 12 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Don Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación y Formación Profesional.

TERCERA.- Normativa aplicable.



En relación con la **normativa aplicable**, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 5 a 8).
- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo, para la emisión del presente informe se ha tenido en cuenta el Texto del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

CUARTA.- Financiación e impacto económico.

De conformidad con el Informe-Memoria: “ *La adhesión al convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ya que el convenio prevé unas obligaciones incluidas en las funciones propias de la Consejería de Educación y Formación Profesional*”

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Carácter no contractual.

En cuanto al carácter no contractual del convenio, el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos establece que : *queda claro el carácter no contractual de la adhesión*



al convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En virtud de lo anterior y al existir un interés general que se persigue con la adhesión al referido convenio y no existir interés económico de las partes firmantes, se puede afirmar el carácter no contractual del convenio

SEXTA.- Documentación.

Por lo que se refiere al texto de la adhesión al convenio, se estima que con carácter general es ajustado a Derecho, siendo reproducción del texto previsto en el anexo II del citado Convenio.

SÉPTIMA.-Tramitación

En cuanto a la tramitación del presente Convenio, ésta se ajusta a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

El Informe-Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, aborda estas cuestiones.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de **Consejos Escolares de la Región de Murcia**, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta



cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

En el presente expediente se considera justificado lo indicado en la citada memoria del centro gestor de fecha 29 de julio de 2025, que indica lo siguiente: *“este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio van destinadas a 5 centros docentes, por lo que se entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia*

NOVENA.- Aprobación, inscripción y publicación.

Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la distinta normativa aplicable se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto**



Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación
Profesional

Avda. de La Fama, 15
30003 MURCIA
www.carm.es/educacion

56/1996, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto.

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el **artículo 17.5 de la Ley 12/2014**, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA: Lorena Rubio Riera.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González.



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes y la delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adhesión al convenio mencionado en el punto anterior cuya propuesta se adjunta a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Dña. M^a. Carmen Balsas Ramón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II (adhesión y resolución)

Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, con resolución de convenio anterior.

Don Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación y Formación Profesional, en virtud del Decreto del Presidente nº 26/2024 de 15 de julio en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con facultades para la firma de este acto de adhesión con resolución de convenio anterior en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día:

EXPONE

Primero.

Que con fecha 3 de junio de 2025 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Segundo.

Que el convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.

Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al convenio referido en el expositivo primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Cuarto.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Quinto.

Una vez que se realice la inscripción de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al citado convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, quedará resuelto, liquidado y extinguido el convenio anterior suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito con fecha 14 de enero de 2021.

En prueba de conformidad, firmo en a de de 20....



INFORME-MEMORIA

ADHESIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CURRICULARES INTEGRADOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS CONJUNTAS.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de esta adhesión a este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

Con el propósito de establecer una colaboración y cooperación mutuas en áreas y proyectos específicos, el Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council firmaron el 15 de junio de 1987 un Memorando de entendimiento en el marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960.

El fomento de actividades educativas conjuntas, así como el desarrollo curricular, están incluidos y son del interés común de los mencionados proyectos. Y la promoción del uso de las lenguas representadas por el MEFPD, la Comunidad Autónoma y el British Council, así como el



conocimiento mutuo de sus respectivas cultura e historia, son igualmente de interés para las partes.

En el contexto de la colaboración y cooperación entre las partes, se considera objetivo primordial promover acciones dirigidas a profesores y alumnos y, de igual forma, experiencias didácticas y métodos de trabajo.

Desde 1996, el MEFD y el British Council vienen formalizando convenios de colaboración (2008, 2010 y 2013), y prórrogas anuales mediante adendas con el propósito de desarrollar un proyecto curricular integrado para las distintas etapas de la educación obligatoria.

La notable mejora experimentada en la calidad de la enseñanza, fruto de la intensa colaboración mantenida por las instituciones durante estos años, aconseja la continuidad de los proyectos implementados hasta la fecha, así como su posible ampliación en el futuro, mediante la apertura a nuevos ámbitos de actuación. Las partes son plenamente conscientes del importante papel de las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de educación y es por ello que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council proponen que el acuerdo de colaboración se haga extensivo a las Comunidades Autónomas.

Con fecha 14 de enero de 2021 las partes firmaron un convenio para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas que tuvo un gran interés educativo. Esta adhesión al convenio supuso un valor añadido en el desarrollo de las destrezas lingüísticas del alumnado participante, además de aportarles el valor añadido que supone estudiar dos currículums integrados en uno. También fomentaba en el alumnado las habilidades de: gestión de la información y el conocimiento, trabajo en equipo y por proyectos, pensamiento crítico y abierto, análisis y síntesis e iniciación a la investigación; habilidades que son nucleares en el currículum nacional británico.



El MEFD y la Delegación en España de la Fundación British Council, han suscrito, con fecha 3 de junio de 2025, un nuevo convenio para continuar con la realización de proyectos curriculares integrados y actividades conjuntas. En su cláusula primera se dispone que el convenio establece un marco de colaboración entre el MEFD, el BC y las comunidades autónomas que se adhieran al mismo, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

En su cláusula segunda establece la adhesión mediante firma de un documento que se incorpora como anexo II, que se adjunta, en el que se dispone la adhesión al mismo y la resolución del anterior.

En definitiva se pretende continuar con un convenio que permite ofrecer una educación bilingüe de la más alta calidad, en los centros adscritos, combinando lo mejor de los dos sistemas educativos.

La presente adhesión no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuye a la formación del alumnado en competencias de una mejor comunicación en lenguas extranjeras, conocimiento científico y pensamiento crítico, repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Asimismo, el texto del convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (SIFOP), de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

JUSTIFICACIÓN

La adhesión a este convenio permitirá a los 5 centros escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ya están adscritos al programa, continuar impartiendo las enseñanzas del currículum integrado hispano-británico como venían haciendo en los últimos años. Además permitiría a los centros de nuestra Región que lo solicitaren, incorporarse a



este programa educativo que tiene como fin último la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado, ya que las actuaciones que abarcan dicho convenio van destinadas a 5 centros docentes, por lo que se entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación no universitaria en todos sus niveles.



El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio al que se adhiere la Consejería de Educación y Formación Profesional y que se ha firmado de forma conjunta entre el MEFP y el British Council tiene por objeto continuar por un período de cuatro años con el marco de colaboración entre el MEFPD, el BRITISH COUNCIL y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre las actuaciones previstas en aplicación de esta adhesión al Convenio se encuentran las siguientes: desarrollar el proyecto curricular integrado, realizar un seguimiento del mismo, así como desarrollar propuestas de innovación y participar en la elaboración de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza en una lengua extranjera.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Velar por el desarrollo del currículo integrado y su aplicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Velar por el adecuado desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio en su ámbito de gestión.
- Colaborar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio.
- Estimular la participación de asesores lingüísticos con experiencia en el sistema educativo anglosajón para apoyar al profesorado en los centros y orientar en el desarrollo del currículo, estableciendo un procedimiento de selección para el desarrollo de dicha función.



- Colaborar en la incorporación y selección de nuevos centros docentes de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria.
- Facilitar la asistencia y participación de los docentes en las actividades de formación específicas organizadas para favorecer el correcto desarrollo de lo establecido en este convenio.
- Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, con el resto de las partes.
- Supervisar y garantizar la calidad de las actuaciones previstas en el convenio, a través de la inspección educativa.

Obligaciones del MEFPD

- Coordinar la gestión de las adhesiones de las comunidades autónomas al convenio.
- Participar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio.
- Promover la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, en colaboración con el resto de las partes.
- Desarrollar lo estipulado en el apartado 3 de la Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas, para su ámbito de gestión.

Obligaciones del BRITISH COUNCIL



- Colaborar, junto al resto de las partes, en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación del convenio y las distintas actuaciones derivadas del mismo.
- Establecer el componente de cultura británica para el conocimiento de la realidad histórica, social y política del Reino Unido, que debe ser incorporado al currículo integrado.
- Cooperar en actividades de formación específicas, así como en la incorporación de la parte bicultural del currículo.
- Fomentar la participación del profesorado que imparte el currículo integrado en actividades de formación específicas organizadas para favorecer su correcto desarrollo.
- Participar en la realización de estudios e investigaciones en el ámbito de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, en colaboración con el resto de las partes.

FINANCIACIÓN

La adhesión al convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ya que este convenio prevé unas obligaciones incluidas en las funciones propias de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Con esta adhesión se pretende lograr un interés general en el ámbito educativo perseguido por esta Administración, al que coadyuva la colaboración del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes y el British Council, los cuales tienen amplia experiencia en la actividad objeto de la adhesión al convenio.

Por ello queda claro el carácter no contractual de la adhesión al convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro (4) años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. La referida inscripción se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la formalización del convenio. Asimismo, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda, que seguirá los trámites establecidos legalmente, por un periodo de cuatro (4) años adicionales.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que se encargará de velar por el adecuado cumplimiento de su objeto. Le corresponderá, igualmente, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del convenio. Esta comisión estará integrada por dos representantes del MEFD, designados por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, dos representantes del BC, designados por el Director del mismo, y dos representantes de cada comunidad autónoma adherida al convenio. La presidencia de esta comisión corresponderá al MEFD, mientras que la vicepresidencia corresponderá al BC. La comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario, dentro del plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite. El MEFD será el encargado de convocar esta comisión. Las actas de las reuniones se compartirán con las partes



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

firmantes de este convenio y con las comunidades autónomas adheridas al mismo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



Consejería de Educación y
Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación

En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 18 de junio de 2025, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, con número de salida 228215/2025, y referencia MPO53Z, en la que se adjunta Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas,

INFORMO:

Que no existen objeciones, en materia de formación del profesorado, para la continuidad de la tramitación a la prevista adhesión al citado convenio.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos

JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen
Fdo.: Antonia Gómez Alcázar

07/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DE8526964

PABLO J. RAMALLO TABOADA
NOTARIO
Pº Gral Martínez Campos, 21-2º
Teléfs: 91 594 41 13—91 594 40 11
Fax: 91 593 08 79
28010 MADRID

«ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES»

NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES. ---

En MADRID, mi residencia, a veintiuno de
diciembre de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, PABLO RAMALLO TABOADA, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Madrid.-----

==== C O M P A R E C E ====

DON ANDREW JOHN MACKAY, mayor de edad,
de nacionalidad , residente , con
domicilio en de
; Director de la "DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA
FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL", N.I.E. vigente,
y con pasaporte vigente de su
nacionalidad, número (anteriormente con
Pasaporte británico número ,-----

Manifiesta que habla, lee y entiende el idioma
español.-----

==== I N T E R V I E N E ====

En su calidad de DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN EN
ESPAÑA de la Entidad sin fines lucrativos,

"FUNDACIÓN THE BRITISH COUNCIL", con oficina principal en 10 Spring Gardens, Londres SW1A, Inglaterra, entidad constituida en virtud de Carta Real de fecha 7 de Octubre de 1.940 y Carta Real suplementaria de fecha 26 de Noviembre de 1.933 y, registrada como Fundación en Inglaterra y Gales bajo el número 209131 y en Escocia bajo el número SC03733. La cual opera en España a través una Delegación de Fundación extranjera constituida como tal en virtud escritura de Conversión en Delegación en España de Fundación Extranjera, autorizada el 12 de Diciembre de 2.008 por el Notario de esta Capital Don Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero con el número 2.587 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 847 y con domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos, 31.-----

Actúa en su calidad de director de la citada "DELEGACIÓN EN ESPAÑA DE LA FUNDACIÓN BRITISH COUNCIL", al haber sido designado Director de la misma quedando facultado en virtud de poder conferido a su favor por THE BRITISH COUNCIL, mediante escritura otorgada en la ciudad de Londres, Inglaterra, el día quince de abril de dos mil

DE8526963

07/2016



dieciséis ante Doña Sophie Jane Milburn, Notario Público con vecindad y ejercicio en Londres, con número 04/16 de protocolo, que me exhibe debidamente apostillado de acuerdo con el Convenio de La Haya, y yo, el Notario, estimo suficiente para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada.-----

Del citado apoderamiento, transcribo literalmente a continuación lo siguiente: -----

"..... DECLARAN: -----

Que el British Council designa a D. Andrew John MacKay, como Director de la Delegación en España de la Fundación British Council en España y representante de la misma ("el Apoderado") facultándole para: -----

.....

(p) Delegar en otra persona, siempre que el Apoderado lo considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, cualquiera de los

poderes que se le confieren al Apoderado por esta Escritura, excepto la presente facultad y revocar los poderes o las sustituciones de poderes otorgados por la indicada entidad."-----

Lo transcrito concuerda fielmente con el documento al que me remito, sin que en lo de él omitido haya nada que amplíe, modifique, restrinja o condicione lo inserto.-----

Asegura el Señor compareciente, que la entidad que representa, existe en la actualidad, que no ha variado su capacidad jurídica y que las facultades de las que hace uso para el presente otorgamiento, no le han sido suspendidas, limitadas ni en modo alguno revocadas.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES, y al efecto:-----

==== O T O R G A ====

El señor compareciente, según interviene, **CONFIERE PODER** tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores que a continuación se dirán, para que cada uno de ellos en nombre de la entidad a la que representan, puedan llevar a cabo, con el carácter y con las

DE8526962

07/2016



limitaciones que igualmente se establecen, las facultades que seguidamente se indican:-----

1.- Don Manuel Villalba Rodriguez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

y titular de DNI número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante

los órganos administrativos mencionados. QUEDA EXPRESAMENTE APODERADO PARA SOLICITAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES O REGISTROS QUE SE CREEN CON IDENTICA FIANALIDAD.-----

j) solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-

2.- Doña Nuria Navarro Chirino, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

, de nacionalidad

y titular de DNI número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council

DE8526961

07/2016



ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar

depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales.-----

3.- Don Nicholas-David-John Eyre, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

, con pasaporte de su nacionalidad número

y titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que

DE8526960

07/2016



sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas,
extranjeras o internacionales;-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS
LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar,
firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir
cuantos acuerdos, documentos, certificados e
instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o
apropiados para la operativa y actividades de la
Delegación en España de la Fundación British
Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE
OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE
Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE
EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma
concertar el derecho de uso de cualquier tipo de
equipo, material o suministro que el Apoderado
considere necesario y/o apropiado para la operativa
y actividades de la Delegación en España de la
Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE
SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar
a concursos públicos, en particular, los convocados

DE8526959

07/2016



por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

4.- Don Francis Michael James O'Connor, mayor de

edad, con domicilio a estos en

de nacionalidad

con Pasaporte de su nacionalidad número

y titular de NIE Número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS
LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

DE8526958

07/2016



k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE

DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

5.- D. Jonathan Joseph Kear, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad con pasaporte
de su nacionalidad número y titular de NIE
número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS
LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

DE8526957

07/2016



SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British

Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

6.- Doña Pilar Elegido Fluiters, mayor de edad,
con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

y con DNI número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council

DE8526956

07/2016



ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la

Delegación en España de la Fundación British Council.-----

7.- Doña Carolina María Jiménez Sánchez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en
de
nacionalidad y con DNI número

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

DE8526955

07/2016



SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

8.- Doña Gillian Flaxman, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

con pasaporte de su nacionalidad número

y con NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y

DE8526954

07/2016



sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma

concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 250.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la

07/2016



DE8526953

Delegación en España de la Fundación British
Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA
FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE
DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

9.- Doña Susan Cleveland, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad titular de pasaporte

de su nacionalidad número y titular de

NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES
QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

10.- D. Richard Rooze, mayor de edad, de

nacionalidad con domicilio a estos efectos
en con pasaporte número
y titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus

DE8526952

07/2016



instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

• CON SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE

OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE
Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE
EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos

DE8526951

07/2016



de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

11.- Don German Velazquez Corona, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

, de nacionalidad

y con DNI número -----

(a) Realizar cualesquiera gestiones y actuaciones que el Apoderado considere convenientes y/o apropiadas para la operativa de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(b) Realizar cualesquiera gestiones y actuaciones que el Apoderado considere convenientes y/o apropiadas para desarrollar y continuar las actividades de la Delegación en España de la

Fundación British Council; -----

(c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(e) Suscribir contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, suscribir contratos de licencia y acuerdos relativos a la adquisición de derechos sobre bienes que el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(f) Pagar todos los gastos, costes, tasas e impuestos y, en general, cualquier tipo de cargos que se generen y que el Apoderado considere

DE8526950

07/2016



necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(g) Reclamar, percibir, recuperar y recibir todos aquellos bienes que sean propiedad de la Delegación en España de la Fundación British Council;-----

(h) Reclamar, percibir, recuperar y recibir todas aquellas deudas y cantidades que le sean adeudadas a la Delegación en España de la Fundación British Council ya sea frente a particulares o frente a la administración pública; firmar recibos y otorgar cartas de pago; exigir la rendición de cuentas, impugnarlas y aprobarlas.-----

(i) ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad

intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados.-----

(j) solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la autoridad certificadora Fábrica nacional de Moneda y Timbre (Real Casa de la Moneda), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-

(k) formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y

DE8526949

07/2016



modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. -----

(1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

litigiosas de acuerdo con normas españolas,
extranjeras o internacionales.-----

(m) Abrir, gestionar y cerrar cuentas y depósitos bancarios, en moneda local o divisa, tal y como el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council y disponer de los fondos o valores depositados a nombre de la Delegación en España de la Fundación British Council en cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, mediante la firma de cheques, pagarés, órdenes de transferencia u otros documentos de giro.

(n) Suscribir contratos con la finalidad de obtener garantías para afianzar las responsabilidades en las que incurra la Delegación en España de la Fundación British Council o su personal y a tal efecto suscribir las garantías públicas o privadas y los documentos de depósito que puedan requerirse, incluyendo las pólizas de contragarantía. Ninguna garantía individual o relacionada con otra puede superar la cantidad de 50.000 euros.-----

(o) Contratar, gestionar y concluir los

07/2016



DE8526948

contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; y QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

12.- Don Andrew William Burlton, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

, con pasaporte de su nacionalidad número

, y titular de NIE número ----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos;

para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones

DE8526947

07/2016



litigiosas de acuerdo con normas españolas,
extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES
QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar,
firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir
cuantos acuerdos, documentos, certificados e
instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o
apropiados para la operativa y actividades de la
Delegación en España de la Fundación British
Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE
OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE
Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE
EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma
concertar el derecho de uso de cualquier tipo de
equipo, material o suministro que el Apoderado
considere necesario y/o apropiado para la operativa
y actividades de la Delegación en España de la
Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE

SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000
£ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

13.- Doña Caroline-Margaret Pope-Savova, mayor

DE8526946

07/2016



de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

con pasaporte de su nacionalidad número

y titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO PERO CON LAS
LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa

y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council; QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE

07/2016



0,15 €



DE8526945

DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

14.- Don Ludovic Assemat, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad y con pasaporte de su nacionalidad número y titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de

equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

15.- Don Mark Levy, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

 , de nacionalidad , con pasaporte
de su nacionalidad número y titular de NIE
número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES

DE8526944

07/2016



QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar

a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

16.- Don Norman Roddom, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

con pasaporte de su nacionalidad número

y titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British

07/2016



DE8526943

Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto

los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

17.- Doña Arabella González, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

y con pasaporte de su nacionalidad número

y titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado

DE8526942

07/2016



considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

18.- Don Michael Leahy, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de

DE8526941

07/2016



0,15 €



instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 50.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos

de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

20.- Doña Anne Fairfield, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad con
pasaporte de su nacionalidad número y
titular de NIE número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones,

DE8526940

07/2016



subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguirlas por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales; -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES
QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 10.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y

DE8526939

07/2016



modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 25.000 € O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO. -----

21.- Doña Virginia Fernández Pérez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en

de nacionalidad

y con pasaporte de su nacionalidad número

y titular de DNI número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO: -----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión

DE8526938

07/2016



judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales;-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE

Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.---

k) Formular y presentar proposiciones para optar a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

o) Contratar, gestionar y concluir los contratos de trabajo del personal de la Delegación en España

DE8526937

07/2016



de la Fundación British Council y pagar las remuneraciones que el Apoderado considere necesarias y/o apropiadas para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council, QUEDANDO LIMITADO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD A LOS CONTRATOS TEMPORALES POR UN PLAZO DE DURACION INFERIOR A UN AÑO.-----

22.- Doña Rita María Cáceres Paez, mayor de edad,
con domicilio a estos efectos en

, de nacionalidad

y titular de DNI número -----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO:-----

i) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante cualesquiera órganos de la administración pública, central, local, autonómica o paraestatal, para tomar parte en toda clase de procedimientos; para solicitar el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de productos de cualquier tipo; para instar expedientes, hacer declaraciones

fiscales o de otro tipo, prestar las fianzas que sean necesarias en dichos procedimientos, solicitar exenciones, reducciones, bonificaciones, subvenciones o cualquier otro beneficio y para entablar toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados; -----

1) Ostentar la representación legal de la Delegación en España de la Fundación British Council ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, ordinarios o especiales, para ejercitar ante ellos toda clase de acciones, incluso querellas criminales, seguir las por todas sus instancias, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial, constituir y retirar depósitos (incluso en la Caja General de Depósitos), desistir de procedimientos y renunciar a acciones y sustituir las anteriores facultades, dando poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen o defiendan a la Delegación en España de la Fundación British Council ante dichos Tribunales. Transigir y someter a arbitraje cuestiones litigiosas de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales;-----

• CON CARÁCTER SOLIDARIO Y CON LAS LIMITACIONES

DE8526936

07/2016



QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

c) Tomar en consideración, acordar, aprobar, firmar, ejecutar, llevar a efecto y suscribir cuantos acuerdos, documentos, certificados e instrumentos el Apoderado considere necesarios y/o apropiados para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES DE VENTA DE SERVICIOS DE LA PODERDANTE Y POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. -----

d) Comprar o arrendar o en cualquier otra forma concertar el derecho de uso de cualquier tipo de equipo, material o suministro que el Apoderado considere necesario y/o apropiado para la operativa y actividades de la Delegación en España de la Fundación British Council. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 30.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN. ---

k) Formular y presentar proposiciones para optar

a concursos públicos, en particular, los convocados por las administraciones públicas, para el suministro de bienes o prestación de servicios y modificar tales proposiciones. Concurrir a los actos de la licitación. Plantear incidentes y recursos y aceptar, en su caso, la adjudicación a favor de entidad poderdante y otorgar a tal efecto los documentos públicos o privados pertinentes. CON LA LIMITACION DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES POR IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 £ O SU EQUIVALENTE EN EUROS POR CADA OPERACIÓN.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable, son las siguientes, PABLO RAMALLO TABOADA, Paseo del General Martínez Campos número 21,

DE8526935

07/2016



2º, Madrid.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo lo escrito, redactado según minuta facilitada por el compareciente, después de haberlo leído por sí misma, lo ratifica y firma conmigo, el Notario.-----

Yo, el Notario, doy fe, de haber identificado debidamente al señor compareciente por la exhibición de su documento nacional de identidad, al principio reseñado en la comparecencia de esta escritura que conforme a la legislación notarial vigente, compruebo que tiene la fotografía y firma coincidentes con las de su titular, de que a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante o interviniente y, en general de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en treinta y un folios de papel timbrado de uso exclusivamente

notarial, el presente, y los treinta posteriores
correlativos en orden, de la misma serie, yo el
Notario, Doy fe.-----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. Pablo Ramallo Taboada. Rubricados y
sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: (Impuestos excluidos)

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien
y fielmente, y con el número de orden indicado al
comienzo, obra en mi protocolo general corriente de
instrumentos públicos, donde queda anotada su
expedición. Y para la parte poderdante, la expido en
treinta folios papel del Timbre del Estado de uso
exclusivo para documentos notariales de la serie DB,
números 8526964 y los veintinueve folios anteriores
en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y
sello. En Madrid a veintidós de diciembre de dos mil
dieciséis. DOY FE.-----



Para hacer constar que el presente
documento ha quedado inscrito en el Registro
del Ministerio de Justicia.

ENCARGADO, /



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza la adhesión al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.